



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, abril, veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: WILLIAM CÁRDENAS HIDALGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00023-00

WILLIAM CÁRDENAS HIDALGO instauró **ACCIÓN POPULAR**, contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, por la supuesta vulneración de los derechos e intereses colectivos al no tomarse las medidas pertinentes en el arreglo general del puente peatonal que comunica a los barrios **COMUNEROS, ROSA LINDA y VILLA CLAUDIA**.

Empero, estando el asunto para estudio de **ADMISIÓN**, advierte el Despacho que el Tribunal no es el competente funcional para conocer de la misma en razón a lo estipulado en el numeral 10º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2012- C.P.A.C.A, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.

En el asunto en cuestión la acción se dirige contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, por ende la competencia para conocer del presente asunto le corresponde a los **JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL SISTEMA ORAL**, en 1ª instancia.

Por lo anterior, el Despacho,

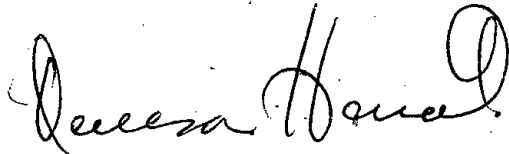
RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE que esta Corporación **CARECE DE COMPETENCIA FUNCIONAL** para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE por **COMPETENCIA** el expediente a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en **ORALIDAD**, por intermedio de la **OFICINA JUDICIAL**.

TERCERO.- Por Secretaría, **EFFECTÚENSE** las anotaciones pertinentes en el programa Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa Herrera Andrade', written in a cursive style.

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada